

Resolución pública UAIP-MC-12/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 15 de marzo de 2024, XXX y XXX en calidad de ciudadanos presentaron, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública, en la cual piden:

1. *Copia simple del expediente administrativo en el cual conste la solicitud de préstamo, contrato de alquiler, permiso solicitado u otorgado, para el uso de las instalaciones del Palacio Nacional para que el presidente Nayib Bukele diera su discurso el día 4 de febrero de 2024.*
2. *Copia de los correos, memorándum como mecanismo de comunicación entre casa presidencial con este Ministerio para solicitar el permiso de uso de las instalaciones del Palacio Nacional para que el presidente Nayib Bukele diera su discurso el día 4 de febrero de 2024.*
3. *Copia de las actas o acuerdo emitido por la Ministra de Cultura donde otorgó el permiso para el uso de las instalaciones del Palacio Nacional para que el presidente Nayib Bukele diera su discurso el día 4 de febrero de 2024.*

II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

III. Que por medio de auto de las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud con referencia UAIP-MC-12/2024; y con base en el Art. 71 de la LAIP se dejó como fecha límite de respuesta el 8 de abril de 2024.

IV. Que, con base en el Art. 55 del Reglamento de la LAIP, el Oficial de Información realizó el análisis al contenido de la solicitud; por lo que, el 18 de marzo de 2024, fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC), y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), ubicar y/o entregar la información solicitada, la cual podría obrar en los archivos correspondientes; otorgando como fecha límite para responder a la UAIP, el 2 de abril de 2024.

V. Que el día tres de abril del año en curso, la UAIP extendió el plazo de respuesta por tres días hábiles más, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP, debido a que las unidades administrativas no se pronunciaron al respecto.

VI. Que a la fecha la DNPC y la DGAJ no se pronunciaron sobre la información solicitada, expirando el plazo concedido por la LAIP en su Art. 71.

VII. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y ante la falta de respuesta por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) se cierra el presente procedimiento.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto se RESUELVE:

1. No entregar la información peticionada por XXX y XXX por falta de respuesta por parte de las unidades administrativas responsables de administrar la información en comento.
2. Hacer saber a los solicitantes que si no se encuentran conformes con lo comunicado en este auto, les queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Art. 75 y 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP 12/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.